GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649 (Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 3491
S U M A R I O

DECRETO Nº 5117: Se aprueba la Estructura Organizacional Principal y la Estructura de Cargos Dimensionada de la **"SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO".**

JOANA NORELIS SANCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos, 113, 121, 122 numeral 1 todos de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con lo preceptuado en los artículos 5, 18, 36, 37, 38 numerales 1 y 13 y artículos 43, 49, 51 todos de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua, así como los artículos 4 y 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estadales.

CONSIDERANDO

Que la competencia en materia de función pública y administración de personal al servicio del Poder Público del Estado es ejercida por la Gobernadora del Estado.

CONSIDERANDO

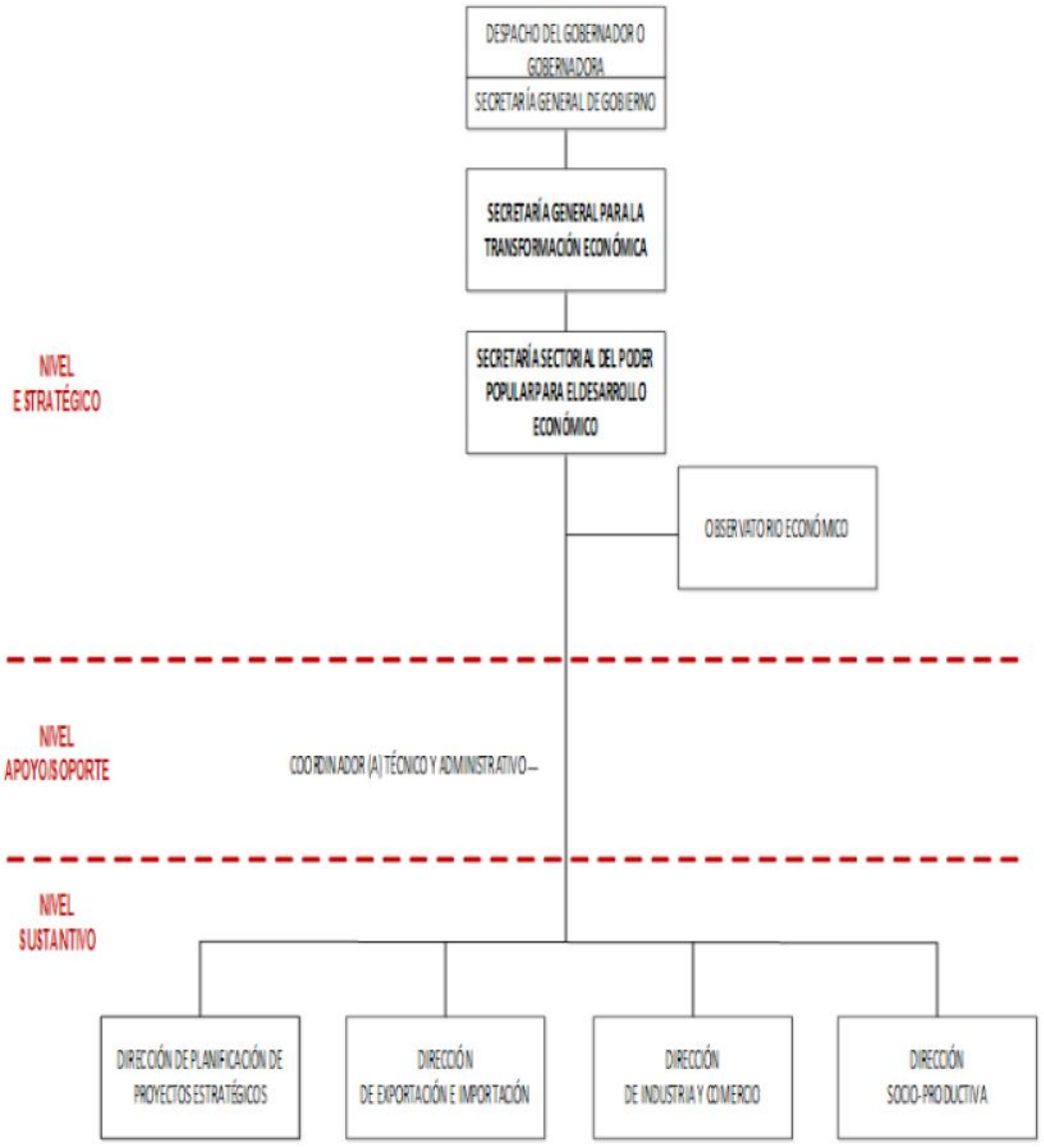
Que la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumpliendo con los principios jurídicos, socialistas y revolucionarios de humanidad, igualdad, solidaridad, compromiso, responsabilidad, transparencia, eficiencia y máxima eficacia, comprometido con el excelente desarrollo de la gestión administrativa del Gobierno Bolivariano de Aragua, planificará, desarrollará y ejecutará todas las acciones administrativas y jurídicas necesarias, a los fines de adaptar la estructura organizacional principal y la

estructura de cargos dimensionada de la **"SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO".**

DECRETA

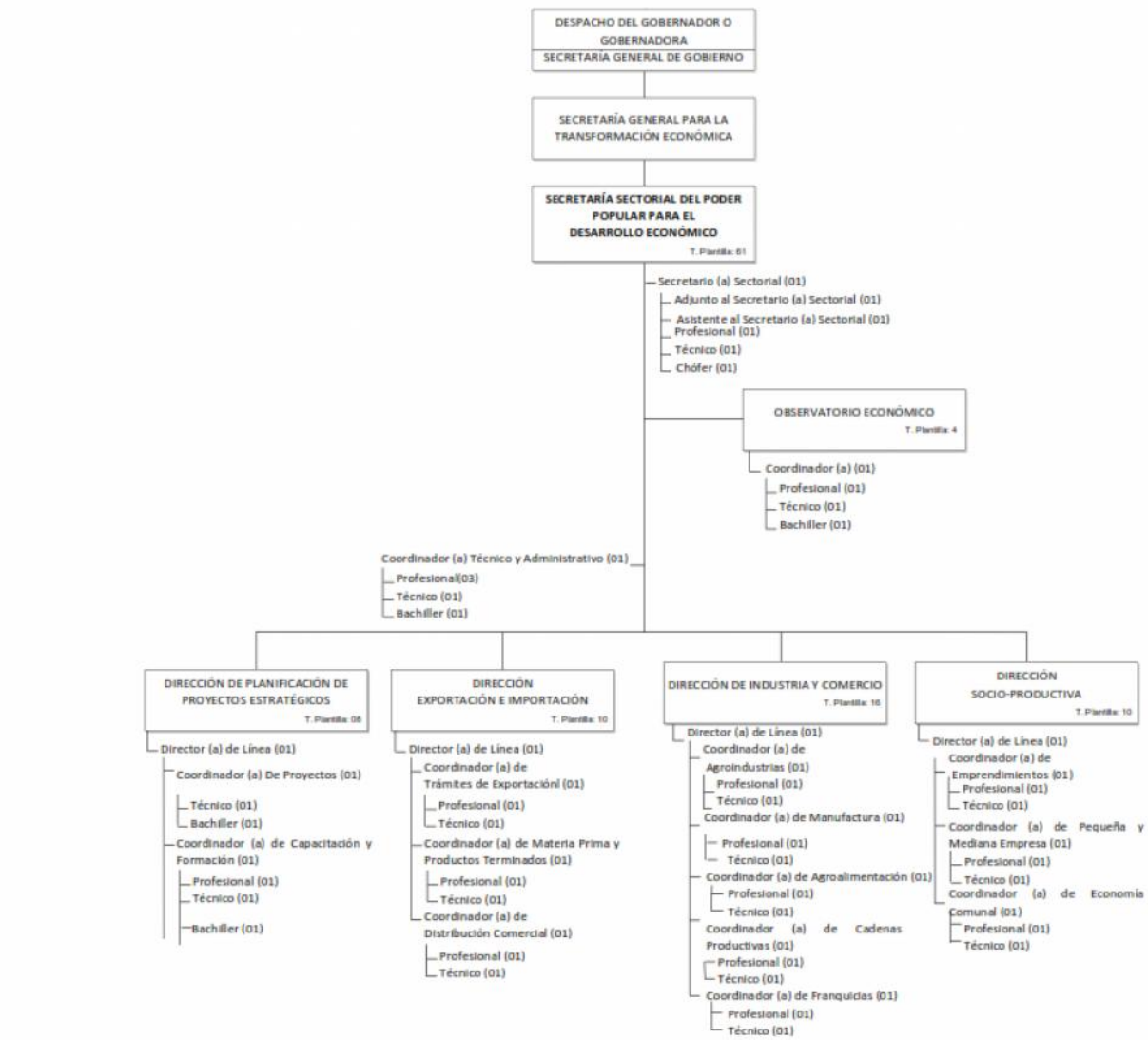
ARTÍCULO 1. Se aprueba la Estructura Organizacional Principal de la **"SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO",** la cual queda diseñada de la siguiente manera:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PRINCIPAL DE LA SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO.



ARTÍCULO 2. Se aprueba la Estructura de Cargos Dimensionada de la **"SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO",** la cual queda diseñada de la siguiente manera**:**

ESTRUCTURA DE CARGOS DIMENSIONADA DE LA SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO.



ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4. Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional.

ARTÍCULO 5. La Secretaria General de Gobierno y la Directora General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 02 días del mes de octubre 2026. Años: 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto Nº 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 3310, de fecha 06 de junio de

REFRENDADO:

BELÉN ALEJANDRA ARTEAGA CALANCHE (FDO)
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)
Decreto Nº 8440, de fecha 22 de junio de 2026
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria Nº 1053, de fecha 22 de junio de 2026

YESICA ANDREINA INOJOSA LUGO (FDO)
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL
Decreto Nº 4821, de fecha 11 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria Nº 3312, de fecha 11 de junio de 2025